



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES 2017

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases específicas para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ginestar de fecha 11 de Mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Dichas bases se someterán a información pública por un plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio. Si durante este plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente, se abre la correspondiente convocatoria si bien condicionada al resultado del trámite de información pública.

Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:
2017.334.480.02
Dotación presupuestaria: 10.000,00 euros

Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Anexo

BASES ESPECÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GINESTAR PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Ginestar a entidades y personas para el desarrollo de actividades ciudadanas mediante procedimiento de concesión directa regulado en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones en Ginestar.

Ajuntament de Ginestar

C/ Ample, 26, Ginestar. 43748 Tarragona. Tel. 977409005. Fax: 977409389



2. Finalidad

Estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social y que tengan por finalidad:

1. Fomentar valores sociales y culturales.
2. Posibilitar el crecimiento cultural, deportivo y educativo cuantitativo y / o cualitativo del municipio.
3. Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.

3. Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente Art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ginestar.

Están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ginestar.

4. Compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.

5. Solicitantes

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro, de ámbito local, para realizar actividades de carácter cultural, social, educativo, artístico, deportivo, cívico o análogo y que esté debidamente inscrita en el Registro de Entidades de Ginestar o que hayan solicitado su inscripción.
2. Las personas físicas empadronadas en Ginestar, que realicen actividades de carácter cultural, social, educativo, deportivo, artístico, ... o análogo, que por sus características sea de especial proyección de la ciudad.

Quedan excluidas: entidades sin ánimo de lucro con sede en Ginestar, pero que corresponden a una entidad de ámbito supramunicipal.



6. Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

Cuando a las condiciones y requisitos que deben cumplir las actividades para las que se pide apoyo económico:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Ginestar, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.

Por otro lado, los requisitos exigibles a las beneficiarias, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

En cuanto a las entidades:

1. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de Ginestar. En su defecto, haber solicitado su inscripción; en este último supuesto, se deberá acompañar, junto con la copia de la solicitud de la inscripción, en los estatutos de la entidad o asociación y del nombramiento de los cargos electos, si no se han entregado anteriormente al Ayuntamiento.
2. Tener sede social en Ginestar.

En cuanto a las personas físicas:

1. Estar debidamente empadronadas en el término municipal de Ginestar.

Común a ambas:

1. Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
2. Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si se caso, Art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Actividades o proyectos subvencionables

De acuerdo con lo que especifica el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Solicitud

Las solicitudes para participar en las convocatorias de estas bases deberán formularse mediante impresos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. En este sentido, las solicitudes deben ir firmadas por el presidente de la entidad solicitante o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de esta delegación.



Hay que presentar una solicitud para cada entidad.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad y / o persona solicitante para que el Ayuntamiento de Ginestar, en virtud del convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria suscrito con la Agencia Tributaria, compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, la entidad y / o persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la correspondiente certificación.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Cuantía de la subvención y tipo de concesión.

El importe de la subvención por cada entidad será el aprobado por el órgano competente de la corporación y en función de una serie de criterios como sigue:

1. Número de socios
2. Actividades culturales, deportivas, de cooperación, de promoción económica, ... que las entidades puedan realizar en función de su actividad.
3. Número de personas a las que beneficia la actividad que se pretende desarrollar.

El importe de las subvenciones irá a cargo de la partida presupuestaria del presupuesto de gastos municipal ejercicio 2017, concretamente la 2017.334.480.02. Esta partida tiene una dotación de 10.000,00 euros.

Quedará a cargo de la peticionaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

10. Obligaciones de la entidad y / o beneficiarios.

La subvención debe ser aceptada por la beneficiaria con el fin de cumplir las condiciones fijadas en la resolución de la solicitud de subvención, en un plazo de quince días hábiles. La aceptación de la subvención conlleva también la de la normativa que la regula.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa de aplicación.

Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

Justificar la aplicació de los fondos recibidos, por un importe igual a la cuantía otorgada y por los conceptos señalados, previamente, al presupuesto desglosado de la solicitud de subvención, dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Presentar el programa de la actividad y el presupuesto, conjuntamente con el documento de solicitud. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.

Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos en el último año.

Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el logotipo del Ayuntamiento, reproduciendo fielmente la imagen corporativa municipal y, de forma general, "con la colaboración del Ayuntamiento de Ginestar (escudo Ayuntamiento de Ginestar)". La imagen corporativa se solicitará en las dependencias municipales y no se podrán utilizar imágenes que aparezcan en internet o en otros lugares no autorizados.

Las beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones, administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por parte de las beneficiarias.

11. Justificación y control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines.

La perceptora de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y aportar la justificación de los fondos recibidos, por un importe igual al presupuestado en la solicitud aprobada, así como el balance económico y la memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada. En este

Ajuntament de Ginestar

C/ Ample, 26, Ginestar. 43748 Tarragona. Tel. 977409005. Fax: 977409389



sentido, deberá presentar, asimismo, balance económico anual de la entidad, donde se describan todos los ingresos (cuotas de socios, venta de entradas, loterías u otros, otras subvenciones, etc.) y todos los gastos, referidos a todas las actividades anuales, subvencionadas o no, de la entidad.

Las facturas deberán ser documentos originales. En caso de que la entidad desee retirar los originales, se invalidarán los originales que sean objeto de la devolución, en los que se hará constar "concepto subvencionado por el Ayuntamiento de Ginestar y fecha de otorgamiento", y se sustituirán por fotocopias compulsadas de los originales invalidados.

Las perceptores de las subvenciones pondrán a disposición del ámbito de la subvención las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a la aportación municipal, que deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El presente apartado, de justificación y control, resto debidamente desarrollado en el apartado "13. Los plazos y forma "

12. Anulación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

1. De la obligación de justificación.
2. De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
4. De las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
5. De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

Pero también constituirá motivo de anulación y por tanto de reintegro:

1. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
2. La superación del porcentaje fijado en estas bases en relación con el coste efectivo.
3. El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando la beneficiaria no adopte las medidas establecidas en el apartado 10. Obligaciones de la entidad y / o beneficiario de las presentes bases.
4. Declaración de datos falsos y omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

Además, el incumplimiento de los permisos otorgados por el Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades o el incumplimiento de las ordenanzas municipales puede constituir motivo de anulación y reintegro de la subvención otorgada, al que podría ir



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

anexado la imposibilidad de presentarse a convocatorias posteriores o la rescisión del convenio de subvenciones firmado con el Ayuntamiento.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención recibida, al que podrá añadirse los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

Si se produjera un exceso en las subvenciones recibidas de diferentes Entidades Públicas, la benéfica deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Sin embargo, cuando sea la Administración quien advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

13. Plazos y forma

El plazo de presentar las solicitudes finaliza a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes. Se realizará una notificación expresa a las entidades y personas interesadas. En todo caso, cualquier solicitud debe ser resuelta y notificada a las entidades solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

En la resolución, y dependiendo de las características de la actividad y / o servicio subvencionado, el Ayuntamiento podrá pedir cualquier documentación complementaria a la presentada que acredite o justifique ante la administración la resolución de la solicitud.

Esta documentación irá expresamente indicada en la notificación de resolución de la solicitud de subvención.

Asimismo, la resolución del órgano competente del Ayuntamiento podrá establecer aquellos conceptos de gasto no subvencionables.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

La aceptación de la subvención se realizará de acuerdo con el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El pago se hará de acuerdo con el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, se realizará en el plazo de un mes desde la aceptación de la subvención por parte de la entidad y se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad que se indique en el expediente.

Ajuntament de Ginestar

C/ Ample, 26, Ginestar. 43748 Tarragona. Tel. 977409005. Fax: 977409389



Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos, por la cantidad otorgada y por los conceptos señalados, previamente a la solicitud, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

Con carácter general, si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo de tres meses, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar su ampliación. Esta solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo obligatorio. En esta solicitud se alegó los motivos que impidan presentar la justificación dentro del plazo previsto.

A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Las beneficiarias presentarán la cuenta justificativa de la subvención a partir del modelo de impreso establecido al efecto, disponible en el Ayuntamiento y acompañará los justificantes correspondientes, tal y como se expone a continuación:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al proyecto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos. En caso de servicios, la memoria contendrá, en un apartado "anexo", que se entenderá sólo para este fin, la relación nominal de personas usuarias del mismo. Esta información será custodiada por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.
2. Ejemplar del material de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, que, previamente, a su difusión deberá ser validado por el departamento técnico del ámbito correspondiente. En su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y el reintegro de la cantidad otorgada.
3. En cuanto a la justificación económica de la actividad, que deberá ser como mínimo, igual al importe otorgado y adecuado a los conceptos señalados en el presupuesto desglosado en dicha solicitud.
4. Certificación, expedida por la preceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado con el balance económico y los originales de las facturas y recibos (o documentos sustituidos). Estos deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003) por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Comprenderá una declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

Excepcionalmente, se podrán presentar tickets sustitutivos de las facturas en las operaciones que importe no exceda de 100 euros, IVA incluido. Los que deberán cumplir con las obligaciones de facturación exigidas en la normativa legal vigente.

Respecto a la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94.



**Ajuntament
de Ginestar**
Ribera d'Ebre

Los honorarios de las personas profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94.

Los honorarios de las personas profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, en su caso.

1. Cualquier otra documentación, como los boletines acreditativos de cotización, que a requerimiento del Ayuntamiento estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto, como los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2,). ..., y que irá detallada en la resolución de la solicitud de subvención.

En este apartado, el órgano competente del Ayuntamiento, a la hora de valorar la justificación presentada, tomará en consideración el acuerdo de subvención inicial, el programa presentado por la entidad en el momento de efectuar la solicitud de subvención y la congruencia de los conceptos de gasto presentados como justificación con la actividad de fomento subvencionada.

14. Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de las partidas presupuestarias que ha aprobado el Pleno del Ayuntamiento en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, importe este que constituirá el límite máximo de la cuantía económica que podrá otorgarse.

15. Aplicación de estas bases. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Ginestar, los artículos 239 a 242 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995 de 06/13/1995, y artículo 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.